



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9581/2014

AUTORIZA A LA SRA. LUCIA PAULINA GONZALEZ GOMEZ LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTIFICOS.

Santiago, 31/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 05 de Noviembre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, la Sra. Lucia Paulina González Gómez, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase a la Sra. Lucía Paulina González Gómez, RUT: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de la especie *Zonotrichia capensis* (Chincol), a través del uso de red de niebla las cuales se podrán utilizar hasta el medio día, en las siguientes localidades y cantidades, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Enero del 2016.

Región	Localidad	N° de Ejemplares
Arica y Parinacota	Valle Azapa, Km 10	30
Arica y Parinacota	Valle de Lluta, Km 10	30
Coquimbo	Parque Nacional Fray Jorge	60

3. Los ejemplares capturados, una vez que sean anillados (toma de medidas morfológicas, toma de muestras, fotografiados, etc), deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

*Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

Se autoriza la sobredosis de anestesia inhalatoria como método de eutanasia a 12 ejemplares capturados por región.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Se autoriza el uso de anillos de tipo B (2,8 mm) cuyos códigos se señalan a continuación:

Tamaño Anillo	Código de Serie	Cantidad
B	B06101 hasta B06200	100
B	B04951 Hasta B04970	20

5. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
6. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Valentina Paz Echeverría Larrea, RUT N° [REDACTED] y de John Charteris Wingfield, Pasaporte N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

7. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
8. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Arica y Parinacota, al mail del encargado R.N.R. luis.toledo@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
9. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Lucía Paulina González Gómez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

La Sra. Lucía Paulina González Gómez deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail audio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

10. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV Valentina Echeverría	Digital			
CV John Charteris	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/38779c58d1bb58ad2f7e08143009503f744023b1>